



II LEGISLATURA

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 35 BIS A LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DEL FONDO ADICIONAL DE FINANCIAMIENTO DE LAS ALCALDÍAS



DIP. FAUSTO MANUEL ZAMORANO ESPARZA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
II LEGISLATURA
P R E S E N T E

La suscrita Diputada Mónica Fernández César, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, de la II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado A, Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, Apartado A, numeral 1 y Apartado D incisos a) y b); y 30 fracción I inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 12 fracción II y 13 fracción LXXI v de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, así como el 1, 2 fracción XXI, 5 fracción I, 95 fracción II y 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración de este H. Congreso la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN ARTÍCULO 35 BIS A LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE FONDO ADICIONAL DE FINANCIAMIENTO DE LAS ALCALDÍAS**; al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA QUE PRETENDE RESOLVER LA INICIATIVA.

En la Ciudad de México, las 16 alcaldías tienen acceso a un fondo orientado principalmente en la construcción de infraestructura para ser utilizado en proyectos que beneficien a los habitantes de cada una de las demarcaciones territoriales que conforman la capital del país.



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 35 BIS A LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DEL FONDO ADICIONAL DE FINANCIAMIENTO DE LAS ALCALDÍAS



II LEGISLATURA

Este es el Fondo Adicional de Financiamiento de las Alcaldías (FAFIA), el cual, está estipulado sobre todo para beneficiar a los sectores de la población que se encuentran en situación de vulnerabilidad, con el objetivo de, paulatinamente, ir recortando la brecha de desigualdad.

Aunque la Constitución Política de la Ciudad de México establece claramente los objetivos de este Fondo, no se han replicado así en la ley de austeridad de la ciudad, dejando la probabilidad a la tentación o mala interpretación, para hacer un manejo administrativo distinto al establecido y canalizarlo para otros efectos, específicamente, para cubrir otras obligaciones constitucionales como el Fondo dedicado exclusivamente al patrimonio histórico, cultural, inmaterial y material, natural, rural y urbano territorial, reflejado en el artículo 18, numeral 3, segundo párrafo de la Constitución Política de la Ciudad de México.

Esto es así, porque las reglas de operación de los años 2020 a 2022 han cambiado en cuanto a reflejar el objeto del gasto del Fondo Adicional de Financiamiento de las Alcaldías.

La presente iniciativa pretende adicionar un artículo 35 bis a la LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, a efecto armonizar el texto constitucional que se refiere a este fondo, con su mención en dicha ley, y así mantener la claridad que estipula la constitución política respecto del destino de gasto de esos recursos.

II.- DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO

No se percibe ningún impacto alguno de género en esta iniciativa.

III.- ARGUMENTOS QUE LA SUSTENTAN

La Constitución Política de la Ciudad de México estipula claramente en su artículo 55, numeral 4, lo siguiente:



4. Todas las alcaldías recibirán los recursos del Fondo Adicional de Financiamiento de las Alcaldías en cada ejercicio fiscal, considerando en su distribución los criterios de población, marginación, infraestructura y equipamiento urbano. Serán aplicados al gasto bajo los principios de solidaridad, subsidiariedad y cooperación, el cual tendrá como objetivo el desarrollo integral y equilibrado de las demarcaciones territoriales a fin de erradicar la desigualdad económica y social. **Dichos recursos deberán destinarse en su totalidad a la inversión en materia de infraestructura dentro de la demarcación territorial.**

La transferencia directa de los recursos correspondientes al Fondo Adicional de Financiamiento de las Alcaldías, no podrá ser condicionada.

Fin de cita.

No obstante, no se esclarece a tal nivel el objeto del gasto en la ley que se pretende modificar, pues solamente lo menciona de manera articulada en el tercer párrafo del artículo 35. Cito.

Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

Artículo 35. En caso de que el Congreso apruebe recursos adicionales para las Unidades Responsables del Gasto, a los propuestos por la Secretaría, se contendrán en un Anexo específico dentro del Presupuesto de Egresos donde se detallen los proyectos o acciones a realizar para el ejercicio fiscal que corresponda.

La Secretaría elaborará un formato de seguimiento del ejercicio de los recursos a los que se refiere el párrafo anterior, a efecto de que las Unidades Responsables del Gasto informen sobre los avances de su ejercicio. La información se incorporará en un

capítulo especial del Informe de Avance Trimestral que envía la Secretaría al Congreso.

Asimismo, la Secretaría elaborará un formato de seguimiento del ejercicio de los recursos asignados a las Alcaldías del Fondo Adicional de Financiamiento de las Alcaldías, a efecto de que éstas informen sobre el destino y los avances de su ejercicio. La información se incorporará en un Capítulo especial del Informe de Avance Trimestral que envía la Secretaría al Congreso

Fin de cita.

Más aún, en las Reglas de Operación y los Avisos relacionados con el Fondo, de los años 2020 a 2022, se ha ido cambiando la redacción, eliminando precisiones necesarias y abriendo aún más la brecha para la interpretación. Cito.

1.- REGLAS DE CARÁCTER GENERAL PARA LA OPERACIÓN, ASIGNACIÓN Y DISPOSICIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO ADICIONAL DE FINANCIAMIENTO DE LAS ALCALDÍAS. 26 de junio de 2020

**APARTADO D
DEL DESTINO**

NOVENA. Los recursos del Fondo sólo podrán ser destinados a los rubros que mandata la Constitución Política de la Ciudad de México, dentro de la Alcaldía, de conformidad con lo siguiente:

1. Inversión en proyectos destinados al equilibrio territorial, como instrumentos de desarrollo económico de la Ciudad de México con fundamento en el artículo 17, Apartado B, numeral 8 de la Constitución Política de la Ciudad de México;

2. Inversión en infraestructura y obra pública para la preservación, protección, conservación, revalorización, restauración, investigación y difusión del patrimonio histórico, cultural, inmaterial y material, natural, rural y urbano territorial con

fundamento en el artículo 18, Apartado A, numeral 3, segundo párrafo, de la Constitución Política de la Ciudad de México;

3. Inversión en materia de infraestructura para el desarrollo integral y equilibrado, a fin de erradicar la desigualdad económica y social con fundamento en el artículo 21, apartado D, fracción II, numeral 2, de la Constitución Política de la Ciudad de México, en correlación con el artículo 55, numeral 4 de la propia Constitución Política.

No será procedente destinar los recursos del Fondo a programas o ayudas sociales.

DÉCIMA. Los recursos del Fondo podrán destinarse a los rubros señalados en la Regla Novena, **por lo que la Alcaldía podrá integrar acciones, programas y proyectos que signifiquen una solución que potencie el efecto esperado, en beneficio de la comunidad; lo que, en su caso, será valorado por el Grupo Revisor.**

2.- AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL MONTO DE LOS RECURSOS 2021 DEL FONDO ADICIONAL DE FINANCIAMIENTO DE LAS ALCALDÍAS Y SU DISTRIBUCIÓN. 31 de mayo de 2021.

TERCERO. El plazo para que la Secretaría reciba la Cartera de Proyectos propuesta por parte de las Alcaldías vencerá el día 15 de junio de 2021.

CUARTO. Las acciones, programas y proyectos que se presenten como parte de la Cartera de Proyectos para dictaminación tendrán el soporte presupuestal y financiero que señalan las Reglas, es decir:

- A.** El 80 por ciento con cargo de los recursos del Fondo;
- B.** El 20 por ciento provenientes del presupuesto aprobado a la Alcaldía en el ejercicio 2021.

QUINTO. El Grupo Revisor emitirá su dictamen con la resolución, ya sea esta favorable o no procedente, para las acciones,



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 35 BIS A LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DEL FONDO ADICIONAL DE FINANCIAMIENTO DE LAS ALCALDÍAS



II LEGISLATURA

programas y proyectos, a más tardar el 30 de junio del 2021, o dentro de los 15 días hábiles posteriores a la fecha en que se hubieran entregado de manera extraordinaria; debiendo informar a la Alcaldía y a la Secretaría su resolución, en un plazo no mayor a tres días hábiles posteriores a la dictaminación.

SEXTO.- Los formatos y anexos señalados en las reglas Octava, Décimo Tercera, Vigésima Quinta y Trigésima Segunda de las Reglas publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 26 de junio de 2020, están disponibles en la dirección electrónica:

https://servidoresx3.finanzas.cdmx.gob.mx/egresos/formatos_reglas_fondo_alcaldias_2020/index.html

SÉPTIMO. Los recursos del Fondo estarán disponibles para las Alcaldías a partir de la presente publicación para aplicarse durante el ejercicio 2021; su ejercicio se regirá por la Ley de Austeridad, su Reglamento, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México, el Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio y Control Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México y demás normativa aplicable.

OCTAVO. Las Alcaldías deberán reportar, en los formatos y plazos establecidos por la Secretaría, el destino y los avances del ejercicio de los recursos del Fondo, a fin de integrar el capítulo especial del Informe de Avance Trimestral que se debe remitir al Congreso local.

3.- AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL MONTO DE LOS RECURSOS 2022 DEL FONDO ADICIONAL DE FINANCIAMIENTO DE LAS ALCALDÍAS Y SU DISTRIBUCIÓN. 18 de mayo de 2022.

TERCERO. El plazo para que la Secretaría de Administración y Finanzas reciba la Cartera de Proyectos propuesta por parte de las Alcaldías vencerá el día 15 de junio de 2022.

CUARTO. Las acciones, programas y proyectos que se presenten como parte de la Cartera de Proyectos para dictaminación

tendrán el soporte presupuestal y financiero que señala la regla Décima Séptima de las Reglas, es decir:

- A. El 80 por ciento con cargo de los recursos del Fondo;
- B. El 20 por ciento provenientes del presupuesto aprobado a la Alcaldía en el ejercicio 2022.

QUINTO. El Grupo Revisor emitirá su dictamen con la resolución, ya sea esta favorable o no procedente, para las acciones, programas y proyectos, a más tardar el 30 de junio del 2022, o dentro de los 15 días hábiles posteriores a la fecha en que se hubieran entregado de manera extraordinaria; debiendo informar a la Alcaldía y a la Secretaría de Administración y Finanzas su resolución, en un plazo no mayor a tres días hábiles posteriores a la dictaminación.

SEXTO.- Los formatos y anexos señalados en las reglas Octava, Décimo Tercera, Vigésima Quinta y Trigésima Segunda de las Reglas publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 26 de junio de 2020, están disponibles en la dirección electrónica:

https://servidoresx3.finanzas.cdmx.gob.mx/egresos/formatos_reglas_fondo_alcaldias_2020/index.html

SÉPTIMO. Los recursos del Fondo estarán disponibles para las Alcaldías a partir de la presente publicación para ejercerse durante el ejercicio 2022 y se regirán por la Ley de Austeridad, su Reglamento, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México, el Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio y Control Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México y demás normativa aplicable.

OCTAVO. Las Alcaldías deberán reportar en los formatos y plazos establecidos por la Secretaría, el destino y los avances del ejercicio de los recursos del Fondo, a fin de integrar el capítulo especial del Informe de Avance Trimestral que se debe remitir al Congreso local.

NOVENO. La interpretación del presente Aviso, así como el desahogo de los casos no previstos en el mismo corresponden a



II LEGISLATURA

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 35 BIS A LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DEL FONDO ADICIONAL DE FINANCIAMIENTO DE LAS ALCALDÍAS



la Subsecretaría de Egresos, a través de la Dirección General de Armonización Contable y Rendición de Cuentas.

NOTORIEDADES DE LA LECTURA DE LOS TRES DOCUMENTOS:

- A partir de 2021 las Reglas dejan de serlo para llamarse ahora aviso. Esto porque el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para 2020, es el único que indica *“Que para que las Alcaldías puedan disponer de los recursos del Fondo Adicional de Financiamiento de las Alcaldías, deberán cumplir con los lineamientos y reglas de operación que al efecto expidan las Secretarías de Obras y Servicios y de Administración y Finanzas, ambas del Gobierno de la Ciudad de México, conforme a lo dispuesto por el artículo Décimo Quinto Transitorio del Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio Fiscal 2020.*
- A partir de 2021 no se indica en los “avisos” el apartado que refiera al destino del gasto del Fondo, porque se entiende, al menos administrativamente, que lo establecido en las Reglas de 2020, prevalecen para la administración de los recursos del fondo.
- Llama la atención del resolutivo noveno del aviso para 2022, donde se indica que: ***La interpretación del presente Aviso, así como el desahogo de los casos no previstos en el mismo corresponden a la Subsecretaría de Egresos, a través de la Dirección General de Armonización Contable y Rendición de Cuentas.***
- Es decir, la interpretación de la obligación constitucional o su cumplimiento queda al arbitrio de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, por conducto de su ***Subsecretaría de Egresos, y a través de la Dirección General de Armonización Contable y Rendición de Cuentas.***



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 35 BIS A LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DEL FONDO ADICIONAL DE FINANCIAMIENTO DE LAS ALCALDÍAS



II LEGISLATURA

Por otra parte, esta poca claridad, es tal vez una de las razones por las cuáles, desde la operación de este Fondo en el 2020, **no ha sido utilizado por la gran mayoría de los titulares de las Alcaldías. Eso, más el desconocimiento de elementos fundamentales como el hecho de que es acumulable y en todo tiempo pueden solicitarse recursos durante un año ejercicio fiscal.**

Cada año, excepto 2020, se han realizado los registros respectivos oficiales, que determinan los montos designados a cada una de las 16 Alcaldías en las reglas y avisos de operación para el Fondo Adicional de Financiamiento de las Alcaldías.

En ellas, quedan decretados tanto el monto total, como el monto asignado a cada una de las Alcaldías, así como ciertas disposiciones que aluden a los porcentajes en que este recurso será implementado.

Caso 2020:

ALCALDÍA	% DE AVANCE DEL GASTO AL 31 DE MAYO 2020	FACTOR DE AVANCE EN EL GASTO β_i	COMPONENTE VARIABLE POR AVANCE EN EL GASTO A MAYO 2020 (20%)	COMPONENTE FIJO (80%)	TOTAL ALCALDÍA PARA EL EJERCICIO 2020
Álvaro Obregón	50%	1.03%	31,372.08	151,588.99	182,961.07
Azcapotzalco	59%	1.22%	37,101.64	151,588.99	188,690.62
Benito Juárez	65%	1.35%	40,916.86	151,588.99	192,505.84
Coyoacán	63%	1.30%	39,554.00	151,588.99	191,142.99
Cuajimalpa de Morelos	59%	1.22%	36,940.15	151,588.99	188,529.13
Cuauhtémoc	77%	1.59%	48,226.86	151,588.99	199,815.85
Gustavo A. Madero	62%	1.28%	38,676.96	151,588.99	190,265.94
Iztacalco	62%	1.28%	38,948.83	151,588.99	190,537.82
Iztapalapa	50%	1.03%	31,139.36	151,588.99	182,728.34
La Magdalena Contreras	45%	0.94%	28,347.44	151,588.99	179,936.42
Miguel Hidalgo	61%	1.26%	38,322.45	151,588.99	189,911.44
Milpa Alta	53%	1.08%	32,833.24	151,588.99	184,422.22
Tláhuac	65%	1.34%	40,672.64	151,588.99	192,261.62
Tlalpan	62%	1.27%	38,487.25	151,588.99	190,076.24
Venustiano Carranza	76%	1.57%	47,626.76	151,588.99	199,215.75
Xochimilco	59%	1.23%	37,189.43	151,588.99	188,778.42
Total			606,355.94	2,425,423.76	3,031,779.70

Fuente: Gaceta Oficial de la Ciudad de México. REGLAS DE CARÁCTER GENERAL PARA LA OPERACIÓN, ASIGNACIÓN Y DISPOSICIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO ADICIONAL DE FINANCIAMIENTO DE LAS ALCALDÍAS, 26 de junio de 2020.



**CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 35 BIS A LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DEL FONDO ADICIONAL DE FINANCIAMIENTO DE LAS ALCALDÍAS



II LEGISLATURA

A pesar de contar con un recurso extra para su ejecución en acciones que beneficien a la población de las alcaldías, sobre todo de aquellas que cuentan con menos recursos, así como de la conservación del material cultural e histórico.

En 2020, sólo la alcaldía Benito Juárez presentó un proyecto, el cual fue aprobado de acuerdo con los datos de la Secretaría de Administración y Finanzas; así como la Subsecretaría de Egresos, ambas, de la Ciudad de México, y que fue ejercido casi en su totalidad, el recurso asignado a esta alcaldía¹.

Con la finalidad de dar veracidad a lo anterior dicho, se muestra la siguiente tabla:



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE EGRESOS

FONDO ADICIONAL DE FINANCIAMIENTO DE LAS ALCALDÍAS
PROYECTOS AUTORIZADOS 2020

ALCALDÍA	NUMERO DE PROYECTO	DESCRIPCION DEL PROYECTO	MONTO CON CARGO AL FONDO	MONTO A CARGO DE LA ALCALDÍA
BENITOJUÁREZ	FAFIA/2020/2D03-01	TRABAJOS COMPLEMENTARIOS DE LA CONSTRUCCIÓN DE UNA PISTA DE PATINAJE EN EL PARQUE FRANCISCO VILLA.	192,000.00	2,508,000.00
TOTAL			192,000.00	2,508,000.00

Fuente: Secretaría de Administración y Finanzas. Fondo Adicional de Financiamiento de las Alcaldías. Proyectos Aprobados 2020.

¹https://servidoresx3.finanzas.cdmx.gob.mx/egresos/formatos_reglas_fondo_alcaldias_2020/documentos/FORMATO_PROYECTOS_AUTORIZADOS_2020.pdf

Por otra parte, para el año 2021, pese a los estragos y dificultades resultantes de la pandemia por COVID-19, **el recurso asignado para el Fondo Adicional de Financiamiento de las Alcaldías para el año 2021, aumentó en poco más 869 mil pesos, lo que representa a su vez, un aumento del 22.2%**. Es decir que, **para el año 2021, este fondo contaba con un monto de casi 4 millones de pesos**. Con fines de ilustración, la repartición de los recursos establecidos para el Fondo Adicional de Financiamiento de las Alcaldías para el ejercicio 2021, se puede apreciar en la siguiente tabla:

ALCALDÍA	FACTOR DE AVANCE EN EL GASTO 2020 βi	COMPONENTE VARIABLE POR EFICACIA EN EL GASTO 2020 (20%)	COMPONENTE FIJO (80%)	TOTAL ALCALDÍA PARA EL EJERCICIO 2021
Álvaro Obregón	1.23%	48,089.77	195,053.96	243,143.73
Azcapotzalco	1.16%	45,125.02	195,053.96	240,178.98
Benito Juárez	1.28%	50,040.72	195,053.96	245,094.68
Coyoacán	1.21%	47,236.73	195,053.96	242,290.69
Cuajimalpa de Morelos	1.26%	49,060.68	195,053.96	244,114.64
Cuauhtémoc	1.24%	48,411.62	195,053.96	243,465.58
Gustavo A. Madero	1.27%	49,526.34	195,053.96	244,580.30
Iztacalco	1.28%	50,040.72	195,053.96	245,094.68
Iztapalapa	1.27%	49,562.78	195,053.96	244,616.74
La Magdalena Contreras	1.23%	47,918.95	195,053.96	242,972.91
Miguel Hidalgo	1.28%	50,040.72	195,053.96	245,094.68
Milpa Alta	1.26%	49,198.03	195,053.96	244,251.99
Tláhuac	1.26%	49,007.71	195,053.96	244,061.67
Tlalpan	1.23%	48,004.29	195,053.96	243,058.25
Venustiano Carranza	1.27%	49,554.57	195,053.96	244,608.53
Xochimilco	1.27%	49,397.21	195,053.96	244,451.17
Total		780,215.84	3,120,863.37	3,901,079.22

Fuente: AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL MONTO DE LOS RECURSOS 2021 DEL FONDO ADICIONAL DE FINANCIAMIENTO DE LAS ALCALDÍAS Y SU DISTRIBUCIÓN.

Sin embargo, a pesar del considerable aumento de recursos para dicho fondo; de acuerdo con la Cuenta Pública CDMX 2021, en el tomo III. Poder Ejecutivo, Informes por URG, apartado específico de alcaldías, **ninguna de estas tiene registrado un gasto con cargo al FAFIA durante el ejercicio de 2021**. Lo anterior se puede comprobar en la página de la Secretaría de Administración y Finanzas de la ciudad, ya que, **en el espacio dedicado al fondo, en el apartado de “Proyectos Aprobados” no hay ninguno que haga referencia al ejercicio fiscal 2021**.



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 35 BIS A LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DEL FONDO ADICIONAL DE FINANCIAMIENTO DE LAS ALCALDÍAS



II LEGISLATURA

Posteriormente, para el ejercicio fiscal 2022 que acaba de terminar, el monto asignado al Fondo Adicional de Financiamiento de las Alcaldías tuvo un incremento bastante considerable con respecto de los dos años anteriores.

El Fondo tendría de inicio, **4.1 millones de pesos por concepto de remanentes en 2021; más 34 mil 969.15 pesos por concepto de rendimientos 2021;** así como la suma de lo establecido por concepto de la **Aportación 2022 por el 10% de los remanentes de libre disposición reportados en la Cuenta Pública 2021, los cuales ascendieron a más de 13.3 millones de pesos,** siendo este el rubro el que más aportó al FAFIA del año 2022, **para dar un total de poco más de 17.5 millones de pesos:**

ALCALDÍA	FACTOR DE AVANCE EN EL GASTO 2021 βi	COMPONENTE VARIABLE POR EFICIENCIA EN EL GASTO 2021 (20%)	COMPONENTE FIJO (80%)	TOTAL ALCALDÍA PARA EL EJERCICIO 2022
Álvaro Obregón	1.24%	217,839.51	877,408.08	1,095,247.59
Azcapotzalco	1.25%	218,654.42	877,408.08	1,096,062.49
Benito Juárez	1.26%	220,270.62	877,408.08	1,097,678.70
Coyoacán	1.25%	219,108.44	877,408.08	1,096,516.52
Cuajimalpa de Morelos	1.26%	220,978.25	877,408.08	1,098,386.33
Cuauhtémoc	1.25%	218,934.81	877,408.08	1,096,342.89
Gustavo A. Madero	1.26%	221,347.17	877,408.08	1,098,755.25
Iztacalco	1.25%	220,107.10	877,408.08	1,097,515.18
Iztapalapa	1.26%	220,908.01	877,408.08	1,098,316.08
La Magdalena Contreras	1.22%	214,542.33	877,408.08	1,091,950.41
Miguel Hidalgo	1.24%	217,922.97	877,408.08	1,095,331.04
Milpa Alta	1.25%	219,770.37	877,408.08	1,097,178.45
Tláhuac	1.25%	220,184.61	877,408.08	1,097,592.69
Tlalpan	1.25%	219,867.58	877,408.08	1,097,275.65
Venustiano Carranza	1.26%	221,139.89	877,408.08	1,098,547.97
Xochimilco	1.24%	218,056.24	877,408.08	1,095,464.32
Total		3,509,632.30	14,038,529.24	17,548,161.54

Fuente: AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL MONTO DE LOS RECURSOS 2022 DEL FONDO ADICIONAL DE FINANCIAMIENTO DE LAS ALCALDÍAS Y SU DISTRIBUCIÓN.



**CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 35 BIS A LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DEL FONDO ADICIONAL DE FINANCIAMIENTO DE LAS ALCALDÍAS



II LEGISLATURA

A pesar de que el Fondo Adicional de Financiamiento de las Alcaldías 2022, **contó con un aumento de recursos de 13.6 millones pesos**, de acuerdo con la Secretaría de Administración y Finanzas, sólo tres alcaldías presentaron proyectos para solicitar y ejercer los recursos otorgados, **las cuales fueron Iztacalco, Benito Juárez y Venustiano Carranza**. Los proyectos aprobados por la Secretaría de Administración y Finanzas capitalina se pueden ver reflejados en el siguiente cuadro:

ALCALDÍA	NÚMERO DE PROYECTO	DENOMINACIÓN DEL PROYECTO	MONTO CON CARGO AL FONDO	MONTO A CARGO DE LA ALCALDÍA
IZTACALCO	FAFIA/2022/02D8-01	REHABILITACIÓN DE LA RED SECUNDARIA DE DRENAJE SANITARIO EN LA COLONIA CAMPAMENTO 2 DE OCTUBRE, UBICADO EN LA ALCALDÍA IZTACALCO.	\$ 1,097,515.18	\$ 274,378.80
BENITO JUÁREZ	FAFIA/2022/02D3-02	REHABILITACIÓN DE FIRMES EN DIVERSOS PUNTOS DE LA ALCALDÍA BENITO JUÁREZ.	\$ 1,097,678.70	\$ 274,419.68
VENUSTIANO CARRANZA	FAFIA/2022/2D15-03	REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA COMERCIAL "MERCADO NUEVO SAN LÁZARO", EN LA COLONIA MAGDALENA MIHXIUCA.	\$ 1,098,547.97	\$ 274,636.99
TOTAL			\$ 3,293,741.85	\$ 823,435.47

Fuente: Secretaría de Administración y Finanzas. Fondo Adicional de Financiamiento de las Alcaldías. Proyectos Aprobados 2022.

Ahora bien, al haberse establecido en el numeral 2 de la base novena de las Reglas de 2020 de fondo, indica que la **Inversión en infraestructura y obra pública para la preservación, protección, conservación, revalorización, restauración, investigación y difusión del patrimonio histórico, cultural, inmaterial y material, natural, rural y urbano territorial con fundamento en el artículo 18, Apartado A, numeral 3, segundo párrafo, de la Constitución Política de la Ciudad de México**, cuando ese artículo también señala en su segundo párrafo que:

Existirá un fondo para que las alcaldías cuenten con recursos para uso exclusivo para la preservación, protección, conservación, revalorización, restauración, investigación y difusión del



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 35 BIS A LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DEL FONDO ADICIONAL DE FINANCIAMIENTO DE LAS ALCALDÍAS



II LEGISLATURA

patrimonio y de los bienes a que se refiere el párrafo anterior. El Congreso de la Ciudad de México, al aprobar el Presupuesto de Egresos, establecerá el monto de los recursos que se destinará a dicho fondo.

Es así que, a interpretación de la que suscribe, la Secretaría de Administración y finanzas está efectivamente interpretando las obligaciones constitucionales, en mucho, porque la ley de austeridad no precisa las características precisas que se mandatan para el objetivo de gasto del Fondo y se está aprovechando este y otros vacíos para redireccionar recursos desde esta base de financiamiento, hacia otras obligaciones, también constitucionales, pero para las cuales, no se han generado los instrumentos.

Es por este motivo que, con la finalidad de darle una mayor claridad y cumplimiento a lo establecido por la Constitución Política de la Ciudad de México, se plantea una iniciativa para adicionar un artículo 35 BIS a la Ley de Austeridad de la Ciudad de México.

Otro dato interesante es que, a pesar de que los datos del CONEVAL, referentes a pobreza y vulnerabilidad de la población de la Ciudad de México, no se encuentran formalmente actualizados a 2021 y 2022; **lo que sí podemos ver, es que en diversos aspectos que sustentan una calidad de vida favorable, el porcentaje de personas que carecen de dichos aspectos ha ido aumentando gradualmente de 2018 a 2020, año en que se aprobó este Fondo Adicional de Financiamiento de las Alcaldías.**

De acuerdo con los datos de CONEVAL², se puede afirmar que en este lapso de 2018 a 2020, ha venido en aumento el porcentaje de personas en:

- **Pobreza extrema (de 7.0% en 2018; a 8.5% en 2020)**
- **Pobreza (de 41.9% en 2018; a 43.9% en 2020)**
- **Vulnerable por ingresos (de 8.0% en 2018; a 8.9% en 2020)**

² <https://www.coneval.org.mx/Medicion/Paginas/Pobrezalnicio.aspx>



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 35 BIS A LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DEL FONDO ADICIONAL DE FINANCIAMIENTO DE LAS ALCALDÍAS



II LEGISLATURA

Mientras que, por otro lado, se ha tenido un cambio para bien en otros rubros que necesitan ser aún más incentivados para que el cambio tenga un impacto mayor, tales rubros son:

- **Vulnerabilidad por carencias sociales (de 26.4% en 2018; a 23.7% en 2020)**
- **No pobre y no vulnerable (de 23.7% en 2018; a 23.5% en 2020)**

Lo anterior, demuestra una clara necesidad de crear los incentivos y asignación de recursos adecuada, **EMPEZANDO POR LA CLARIDAD CONSTITUCIONAL** para que las alcaldías de nuestra ciudad ofrezcan a lo población mejoras en sus necesidades más básicas y de esta manera lograr que gradualmente los porcentajes de personas en situaciones de adversidad social se reduzcan.

IV.- FUNDAMENTO LEGAL Y EN SU CASO SOBRE SU CONSTITUCIONALIDAD Y CONVENCIONALIDAD.

MARCO FEDERAL

- Numerales I; III; V; VI; VII; VIII; IX; X Y XI, del apartado A; apartados C y D, del artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

MARCO LOCAL

Constitución Política de la Ciudad de México Artículo 29

Del Congreso de la Ciudad de México

D. De las competencias del Congreso de la Ciudad de México

El Congreso de la Ciudad de México tendrá las siguientes competencias legislativas:

a) ...

b) Legislar sobre los poderes de la Ciudad y las alcaldías en cuerpos normativos que tendrán el carácter de leyes constitucionales. La ley reglamentaria en materia de derechos humanos y sus garantías tendrá el mismo carácter;



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 35 BIS A LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DEL FONDO ADICIONAL DE FINANCIAMIENTO DE LAS ALCALDÍAS



II LEGISLATURA

- Numeral 4, del artículo 55 de la Constitución Política de la Ciudad de México, que establece que el Fondo Adicional de Financiamiento de las Alcaldías, **debe ser utilizado en la infraestructura de las demarcaciones territoriales con la finalidad de erradicar la desigualdad económica y social**, el cual dicta textualmente lo siguiente:

“4. Todas las alcaldías recibirán los recursos del Fondo Adicional de Financiamiento de las Alcaldías en cada ejercicio fiscal, considerando en su distribución los criterios de población, marginación, infraestructura y equipamiento urbano. Serán aplicados al gasto bajo los principios de solidaridad, subsidiariedad y cooperación, el cual tendrá como objetivo el desarrollo integral y equilibrado de las demarcaciones territoriales a fin de erradicar la desigualdad económica y social. Dichos recursos deberán destinarse en su totalidad a la inversión en materia de infraestructura dentro de la demarcación territorial.

La transferencia directa de los recursos correspondientes al Fondo Adicional de Financiamiento de las Alcaldías no podrá ser condicionada. ...”

- **Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México**

V.- DENOMINACIÓN DEL PROYECTO

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 35 BIS A LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DEL FONDO ADICIONAL DE FINANCIAMIENTO DE LAS ALCALDÍAS.

VI.- ORDENAMIENTOS A MODIFICAR

Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México. Vigente.	Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México. Propuesta.
ARTICULO 35.- ...	ARTICULO 35.- ...



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 35 BIS A LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DEL FONDO ADICIONAL DE FINANCIAMIENTO DE LAS ALCALDÍAS



II LEGISLATURA

Table with 2 columns: 'SIN CORRELATIVO' and 'ARTÍCULO 35 BIS.- Todas las Alcaldías recibirán los recursos del Fondo Adicional de Financiamiento de las Alcaldías en cada ejercicio fiscal, considerando en su distribución los criterios de población, marginación, infraestructura y equipamiento urbano. Serán aplicados al gasto bajo los principios de solidaridad, subsidiariedad y cooperación, el cual tendrá como objetivo el desarrollo integral y equilibrado de las demarcaciones territoriales a fin de erradicar la desigualdad económica y social. Dichos recursos deberán destinarse en su totalidad a la inversión en materia de infraestructura dentro de la demarcación territorial. La transferencia directa de los recursos correspondientes al fondo adicional de financiamiento de las Alcaldías, no podrá ser condicionada.'

VII.- TEXTO NORMATIVO PROPUESTO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona el Artículo 35 BIS a la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, en los siguientes términos:

ARTÍCULO 35 BIS.- Todas las Alcaldías recibirán los recursos del Fondo Adicional de Financiamiento de las Alcaldías en cada ejercicio fiscal, considerando en su distribución los criterios de población, marginación, infraestructura y equipamiento urbano.

Serán aplicados al gasto bajo los principios de solidaridad, subsidiariedad y cooperación, el cual tendrá como objetivo el desarrollo integral y equilibrado de las demarcaciones territoriales a fin de erradicar la desigualdad económica y social.



II LEGISLATURA

**CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 35 BIS A LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DEL FONDO ADICIONAL DE FINANCIAMIENTO DE LAS ALCALDÍAS



Dichos recursos deberán destinarse en su totalidad a la inversión en materia de infraestructura dentro de la demarcación territorial.

La transferencia directa de los recursos correspondientes al fondo adicional de financiamiento de las Alcaldías, no podrá ser condicionada.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia.

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles y Allende, sede del H. Congreso de la Ciudad de México, a 25 de enero de 2023.

ATENTAMENTE

Dip. Mónica Fernández

**DIP. MÓNICA FERNÁNDEZ CÉSAR
VICECOORDINADORA
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**